



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/002/2021.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2021** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, por el periodo de 18 meses, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/555/2021** de 8 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2021** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, por el periodo de 18 meses, mediante contrato abierto”**.
2. El 12 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES del concurso en cita; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES del Concurso por Invitación Pública **CPSI/DGRM/002/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública de 8 de abril de 2021 a las 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida, el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, presentó escritura número **62,285** de 18 de junio de 2019, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de México, en la que consta la compulsa de los Estatutos Sociales, de cuyo ANTECEDENTE I se advierte que por diversa escritura pública número 27,467 de 8 de febrero de 1956, ante la fe del licenciado Francisco de P. Morales Junior, Notario Público 19 del entonces Distrito Federal, se constituyó la sociedad denominada “**PUBLICIDAD TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con una duración de 50 años, la cual quedó inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad bajo el número 498, a fojas 311 del volumen 348, libro tercero.

De igual forma, de los ANTECEDENTES del referido instrumento se observan las reformas sufridas a lo largo de su vigencia, entre las que destacan las precisadas en las escrituras siguientes:

- a) Escritura pública número 65,671 de fecha 23 de septiembre de 1974, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, cambiar la denominación de la sociedad a “**DIRECTORIOS PROFESIONALES**”, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- b) Escritura 73,248 de 11 de octubre de 1979 pasado ante la fe del citado Notario Público número 54, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, prorrogar la duración de la sociedad por otros

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



cincuenta años, contados a partir del ocho de febrero de dos mil seis (sic), así como reformar las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales.

- c) Escritura pública número 75,589 de fecha 9 de octubre de 1981, pasado ante la fe del mismo Notario Público número 54, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad en la que se adoptó, entre otros acuerdos, transformar a DIRECTORIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA en DIRECTORIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- d) Escritura pública número 80,559, de fecha 9 de noviembre de 1984, pasado ante la fe del señalado Notario Público número 54, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 3 de octubre de 1984, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, cambiar la denominación social de la Sociedad por la de “**RADIOMÓVIL DIPSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- e) Escritura 26,994 de 8 de abril de 2003, ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria 195 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 8 de abril de 2003, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, reformar la Cláusula Tercera de sus Estatutos Sociales, relativa al objeto social.

En consecuencia, se tiene por acreditada la legal constitución de “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**” y sus reformas, y por lo cumplimentado el requisito previsto en el primer párrafo del punto 6.1.1 de las BASES.

Respecto a la representación legal en el presente procedimiento de contratación, la empresa participante presentó testimonio notarial número **60,522** de fecha 9 de mayo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario número 18 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el poder especial que otorga la empresa “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Maritza Campirano Covarrubias**.

Del testimonio que antecede se advierte que “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Maritza Campirano Covarrubias**, a quien se le dotó de un poder especial para participar en nombre y representación de la sociedad en toda clase de actos comerciales y concursos y/o licitaciones a que convoquen entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, y de la Ciudad de México, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares, los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales y de la Ciudad de México, órganos y dependencias de los tres poderes de gobierno, es decir, ejecutivo, legislativo y judicial, de los citados ámbitos de gobierno, cualquier organismo autónomo, dependencia o entidad del gobierno, así como particulares.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra representada por **Maritza Campirano Covarrubias**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

JXJ5vRz+sV/xlg814BYaNDVC7WO/vKRqNwHC1bk/fPRg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de telefonía celular e internet móvil, por el periodo de 18 meses, mediante contrato abierto. Del testimonio notarial número **62,094** de 30 de abril de 2019 se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o cualquier clase de tecnología. Instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones interestatal, concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de servicios de larga distancia nacional e internacional y transmisión de datos, entre otros. Instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local, concesionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil. [...] d).- Prestar toda clase de servicios relacionados con la comunicación en general y, de manera especial, con la radiotelefonía móvil con o sin tecnología celular. [...]”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Maritza Campirano Covarrubias**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CMCVMR68090814M800, con vigencia hasta el año 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Maritza Campirano Covarrubias**, representante legal de la empresa “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 8 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

## **VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 28 de febrero al 31 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 8 de abril de 2021, firmada por Maritza Campirano Covarrubias, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## **VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **RFI841003QJ4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2021**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, por el periodo de 18 meses, mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

JXJ5vRz+sVxlg814BYaNDVCTWO/vKRqNwHC1bk/fPRg=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0270/2021.**  
Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 012/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2021**, para la **“contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil por el periodo de 18 meses”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 8 de abril de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **RDI 841003 QJ4** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0270/2021.  
Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR			febrero	SI
Estados financieros anuales	si			SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		diciembre	febrero	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	diciembre 2020	febrero 2021
Activo Circulante	\$68,491,481,975	\$57,843,119,000	\$57,883,654,000
Activo total	\$265,277,780,336	\$254,117,059,000	\$264,719,750,000
Pasivo Corto Plazo	\$119,922,254,023	\$133,878,910,000	\$133,400,038,000

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	diciembre 2020	febrero 2021			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.57	0.43	0.43	0.48	1.0	NO
<b>Nota:</b> El participante obtuvo un promedio del índice de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 11.3 de las bases del actual procedimiento.							



*“2021, Año de la Independencia”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0270/2021.  
Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2021**, para la “**contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil por el periodo de 18 meses**”, del participante **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un promedio del índice de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 11.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.001%** del Activo Total del participante **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19

3WSwMLveJ5hyjXFSIu4eZX1GNRf2PUXprmVgr9e8USk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

### SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 fracción III y 96, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

#### ANTECEDENTES

Mediante oficio DGTI/94/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales iniciar los trámites necesarios para la contratación de los servicios de telefonía celular e internet móvil por un periodo de 18 meses, a partir del 1° de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022.

En seguimiento a esta solicitud, el pasado 8 de abril de 2021 se llevó a cabo la Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, lo anterior con la finalidad de que se emita el dictamen resolutivo técnico a la propuesta presentada por la empresa:

- Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

#### DICTAMEN

Atendiendo al numeral 11.4 “EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS,” incisos 11.4.1 a 11.4.5 de las bases, se realizó el análisis pormenorizado de la propuesta de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., como se muestra en la tabla siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
1	<b>Objetivo general.</b> Brindar los servicios de telefonía celular e internet móvil, que permitan mantener una comunicación de voz, navegación en internet, correo electrónico y mensajes escritos, dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en apoyo a las funciones encomendadas a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".		CUMPLE
2	<b>Objetivo específico.</b> Contratar los servicios de telefonía celular e internet móvil por un periodo de 18 meses, a partir del 1° de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022, conforme a los requerimientos establecidos en el presente documento.		CUMPLE
3	<b>Alcance del servicio.</b> Proporcionar a los servidores públicos de la SCJN, que por su nivel y trabajo desempeñado requieren de un servicio de comunicación móvil que permita tener los servicios de comunicación de voz, navegación en internet, correo electrónico y mensajes escritos, mediante el uso de un dispositivo móvil, lo anterior con fundamento en los "Lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".		CUMPLE
4	<b>Especificaciones técnicas.</b> Se deberán contemplar planes tarifarios con servicios de telefonía celular y mensajes de texto ilimitados, así como también el servicio de datos, garantizando con esto que los funcionarios de la SCJN siempre estarán comunicados dentro de la República Mexicana.  Ofrecer para cada perfil de servicio, un equipo sin costo, de modelo y tecnología reciente con capacidad para redes 4G, uno con sistema operativo iOS y el otro con sistema operativo Android, tomando en cuenta que se informará la cantidad de cada modelo de equipo que se requiere de acuerdo con la propuesta.  Garantizar la buena recepción y calidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil en el interior de los diferentes inmuebles de la SCJN (Edificio Sede, Edificio Alterno, Edificio 5 de febrero, Edificio República del Salvador y Edificio de Revolución), y en caso de ser necesario, contemplar la instalación de la infraestructura que permita brindar y garantizar los servicios antes mencionados.  Brindar servicios preferenciales de roaming, coberturas aéreas y/o marítimas, así como también, convenios con diferentes operadores o carriers en el extranjero, con lo cual se pueda garantizar la continuidad de los servicios de voz, mensajes y datos a nivel mundial.	8.1 al 8.3	CUMPLE  CUMPLE  CUMPLE  CUMPLE

VIUMVax7sTEF5T5peQR677AuaKzWaYjgUteyB5WFGjY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
5	<p><b>Características generales</b></p> <p><b>Servicios de telefonía celular (Nivel 1)</b></p> <p>Cantidad mínima: 11</p> <p>Cantidad máxima: 22</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 25 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 256 Gb y sistema operativo iOS.</p>	8.1 al 8.3	CUMPLE
	<p><b>Servicios de telefonía celular (Nivel 2)</b></p> <p>Cantidad mínima: 5</p> <p>Cantidad máxima: 10</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 20 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 128 Gb. y sistema operativo iOS.</p>		CUMPLE
	<p><b>Servicios de telefonía celular (Nivel 3)</b></p> <p>Cantidad mínima: 20</p> <p>Cantidad máxima: 40</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 15 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo iOS.</p>		CUMPLE

VIUMVax7sTEF5T5peQR677AuaKzWaYjgUteyB5WFGjY=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
6	Facturación desglosada y con detalle de llamadas, de manera impresa y en sistema electrónico en formato .pdf, .xml y .csv dentro de los 10 días hábiles siguientes a la facturación.	8.1 al 8.3	CUMPLE
	Si el prestador de servicios cuenta con algún sistema para análisis de facturación, se deberá proporcionar el acceso correspondiente.		CUMPLE
	Garantía de operación de la señal de todos los equipos dentro de los edificios de la SCJN, zona metropolitana y a nivel nacional.		CUMPLE
	Soporte técnico telefónico las 24 horas los 365 días del año.		CUMPLE
	Las aclaraciones y/o modificaciones de la facturación no interrumpirán la prestación del servicio.		CUMPLE
	En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago de los servicios, estos no deberán suspenderse, colocarse mensajes, llamadas o cualquier tipo de aviso de cobro en los servicios.		CUMPLE
	Todos los equipos serán entregados con la configuración adecuada para ser usados inmediatamente que sean proporcionados a los usuarios.		CUMPLE
	Cuando se soliciten nuevos equipos, durante el periodo del contrato, éstos deberán ser entregados en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.		CUMPLE
	El equipo deberá permitir el acceso a correo electrónico institucional y aplicaciones, con el límite del plan de datos de acuerdo con el plan contratado.		CUMPLE
Después de haber consumido los GB de datos incluidos en el plan tarifario, la facturación será a granel, previa autorización de la DGTI.	CUMPLE		
Visitas de servicio (Muestra de equipos, renovación y contratación de líneas nuevas).	CUMPLE		
Asignación de un Ejecutivo de cuenta y un especialista para atención personalizada, quien será responsable del pago de servicio y bonificaciones que en su caso procedan y en general cualquier trámite relacionado con la administración del servicio requerido por la Convocante.	CUMPLE		

VIUMVax7sTEF5T5peQR677AuaKzWaYjgUteyB5WFGjY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
7	<b>Capacidades del proveedor</b> El prestador de servicios deberá designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de supervisar y gestionar los servicios de Internet. Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de uno de los siguientes documentos del ejecutivo de cuenta, como título profesional, cédula profesional, o currículo vitae. Contar con concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios. Carta del prestador de servicios adjudicado, en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el prestador de servicios o su representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación y su compromiso de no hacerla pública.	8.4	CUMPLE
	El participante deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la prestación de los servicios ofertados, el cual será, como mínimo de 3 años, anexando copia simple de contratos	8.4	CUMPLE
8	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad. Anexo 2b.	8.5	CUMPLE
9	Garantía de los servicios ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a.	8.6	CUMPLE
10	La garantía aplicará a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios a entera satisfacción.	8.7	CUMPLE
11	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.	8.8	CUMPLE

VIUMVax7sTEF5T5peQR677AuaKzWaYjgUteyB5WfGjY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<b>Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.</b>	<b>FAVORABLE</b>
<b>Conclusión:</b> De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa <b>Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.</b> , para la contratación de los servicios de telefonía celular e internet móvil, se determina que <b>TÉCNICAMENTE CUMPLE</b> con los requisitos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información.	

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
<b>Validó</b>	Ing. Francisco Alberto López Quiroz Subdirector General de Infraestructura Tecnológica		
<b>Revisó</b>	Lic. Javier Sánchez Valtierra Director de Telecomunicaciones		
<b>Elaboró</b>	Lic. Anahí Estrada Mejía Subdirectora de Comunicaciones Unificadas		

VIUMVax7sTEF5T5peQR677AuaKzWaYjgUteyB5WfGjY=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES

Ciudad de México, 12 de abril de 2021

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 13, fracción XIX y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 9, 11.5 y 13 de las bases del presente Concurso por Invitación Pública se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en las bases:**

**11.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

- 11.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a plazo del inicio del servicio, lugares de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.5.2 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.5.3 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la(s) partida(s) solicitada(s).*
- 11.5.4 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorables las propuestas que superen en 20% del presupuesto base*
- 11.5.5 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuesta económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.5.6 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):**

No.	Participante(s)
1	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

9C+wBU4X2WhQO5ARAXiUT/h9yNldHKPR/j5sSVNbdkk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2021 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL POR EL PERIODO DE 18 MESES

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Servicio	Cantidad de servicios	Meses	Precio unitario por mes	Subtotal por mes	Subtotal por los 18 meses	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado	
Partida única: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil por el periodo de 18 meses										
1.1	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Max sin límite empresarial 4G 20000	11	18	\$1,292.24	\$14,214.64	\$255,863.52			
1.1	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Max sin límite empresarial 4G 20000	22	18	\$1,292.24	\$28,429.28	\$511,727.04			
1.2	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Max sin límite empresarial 4G 12000	5	18	\$1,119.83	\$5,599.15	\$100,784.70			
1.2	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Max sin límite empresarial 4G 12000	10	18	\$1,119.83	\$11,198.30	\$201,569.40			
1.3	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	20	18	\$861.21	\$17,224.20	\$310,035.60			
1.3	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	40	18	\$861.21	\$34,448.40	\$620,071.20	\$3,192,634.44	0.000%	Favorable
1.4	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	50	18	\$430.17	\$21,508.50	\$387,153.00			
1.4	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	80	18	\$430.17	\$34,413.60	\$619,444.80			
1.5	mínima	Servicio de Internet de banda anch móvil Internet Telcel empresa 10000	50	18	\$688.79	\$34,439.50	\$619,911.00			
1.5	máxima	Servicio de Internet de banda anch móvil Internet Telcel empresa 10000	100	18	\$688.79	\$68,879.00	\$1,239,822.00			
SUBTOTAL CANTIDADES MÍNIMAS						\$92,985.99	\$1,673,747.82			
SUBTOTAL CANTIDADES MÁXIMAS						\$177,368.58	\$3,192,634.44			
<b>SUBTOTAL CANTIDADES MÁXIMAS</b>							<b>\$3,192,634.44</b>			
I.V.A.							<b>\$510,821.51</b>			
<b>TOTAL</b>							<b>\$3,703,455.95</b>			

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente por 18 meses de la IM-002/2021, servicio de telefonía celular e Internet móvil.

9Q+wBU4X2WnQ05ARAXiUT/n9yNidHKPR/j5sVYNbdkk=



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
<b>Precios en moneda nacional:</b>	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple
<b>Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.</b>	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
<b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). El pago por el servicio de telefonía celular e internet móvil se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</li> <li>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> </ul> En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte"	Cumple
<b>Plazo de prestación de los servicios:</b> El servicio de telefonía celular e Internet móvil, tendrá una duración de 18 meses del 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022.	Cumple
<b>Lugar donde se prestará el servicio:</b> Los servicios de telefonía celular e Internet móvil se prestarán dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nivel nacional.	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato</b>	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple
<b>Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)</b>	No aplica
<b>Descripción de garantías de los bienes (En su caso)</b>	No aplica

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

Tomando en consideración lo estipulado en el numeral 11.5.5 de las bases de la Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2021, que a la letra dice:

*Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*

Con base en lo anterior se realizaron las correcciones aritméticas al resumen de precios de la propuesta económica

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/mzpo

9Q+wBU4X2WhQO5ARAXiUT/h9yNldHKPR/j5sSVNbdkk=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/002/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

Subpartida			Precio unitario	Dice (precio por 18 meses sin IVA)	Debe decir (precio por 18 meses sin IVA)
1.1	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 1)	\$1,292.24	\$ 255,863.79	\$255,863.52
1.1	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 20000	\$1,292.24	\$ 511,727.59	\$511,727.04
1.2	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 2)	\$1,119.83	\$ 100,784.48	\$100,784.70
1.2	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 12000	\$1,119.83	\$ 201,568.97	\$201,569.40
1.3	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 3)	\$861.21	\$ 310,034.48	\$310,035.60
1.3	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	\$861.21	\$ 620,068.97	\$620,071.20
1.4	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 4)	\$430.17	\$ 387,155.17	\$387,153.00
1.4	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	\$430.17	\$ 619,448.28	\$619,444.80
1.5	Mínimas	Servicio de Internet de banda ancha móvil	\$688.79	\$ 619,913.79	\$619,911.00
1.5	Máximas	Internet Telcel empresa 10000	\$688.79	\$ 1,239,827.59	\$1,239,822.00
<b>Sumas cantidades mínimas</b>				<b>\$1,673,751.71</b>	<b>\$ 1,673,747.82</b>
<b>Sumas cantidades máximas</b>				<b>\$ 3,192,641.40</b>	<b>\$ 3,192,634.44</b>
<b>Sumas cantidades mínimas I.V.A. incluido</b>				<b>\$ 1,941,552.00</b>	<b>\$ 1,941,547.47</b>
<b>Sumas cantidades máximas I.V.A. incluido</b>				<b>\$ 3,703,464.00</b>	<b>\$ 3,703,455.95</b>

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida	Dictamen Resolutivo Económico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Única	Favorable

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

9Q+wBU4X2WhQO5ARAXiUT/h9yNldHKPR/j5sSVNbdkk=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



Ciudad de México, a 14 de abril de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**  
**FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA**  
**CIP/SCJN/DGRM/002/2021**

**ASUNTO**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2021, para la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil por el periodo de 18 meses.

**I. ANTECEDENTES**

**Anexo 1**

Mediante oficio DGTI/094/2021, del 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), solicitó la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil por el periodo de 18 meses.

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

**Anexo 2**

Señala la DGTI en el documento denominado Dictamen Técnico Favorable, del 16 de febrero de 2021:

1.2 Justificación Técnica: Dadas las necesidades requeridas, se deben contratar servicios de telefonía celular y mensajes de texto ilimitados, así como también el servicio de datos, garantizando con esto, que los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) siempre estarán comunicados dentro del territorio nacional.

Ofrecer para cada perfil de servicio, un equipo sin costo, de modelo y tecnología reciente con capacidad para redes 4G y sistemas operativos iOS y Android.

Garantizar la buena recepción y calidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil en el interior de los diferentes inmuebles de la SCJN:

Nombre Inmueble	Domicilio
Sede	Av. Pino Suarez No. 2, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065.
Revolución	Av. Revolución No. 1508-1, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020.
Alterno	Av. 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.
CENDI	Chimalpopoca No.112, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060.
República del Salvador	República del Salvador No.56 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06010



En caso de que no se cuente con cobertura, se deberá instalar la infraestructura que permita brindar y garantizar los servicios antes mencionados, sin costo adicional para la SCJN.

Se deberá contar con servicios preferenciales de roaming, coberturas aéreas y/o marítimas, así como también, convenios con diferentes operadores o carriers en el extranjero, con lo cual se pueda garantizar la continuidad de los servicios de voz, mensajes y datos a nivel mundial.

Por lo antes expuesto, es imprescindible contar con un servicio de telefonía celular e internet móvil que permita la comunicación por voz, mensajes y datos tanto al interior como al exterior de todas las áreas a la SCJN y a nivel nacional, coadyuvando a la labor jurisdiccional y administrativa de las mismas, a través de la recepción y realización de llamadas telefónicas, mensajes de texto y servicio de datos, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades de la SCJN.

Dictamen

Una vez analizada la viabilidad del requerimiento, se dictamina técnicamente favorable en virtud de que, con el contrato, se dará continuidad a los servicios de comunicación móvil y se coadyuvará en el cumplimiento de las funciones de las áreas jurídicas y administrativas de la SCJN.

La razón por la que se requiere de un contrato abierto, obedece a que, durante la vigencia del contrato, se debe tener la facilidad de incrementar el número de servicios, cambios de planes o la baja de servicios, dependiendo de las necesidades de los usuarios, los mínimos y máximos están señalados en el Anexo Técnico correspondiente.

III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
------	---------------	---------

Proporcionó la DGTI el Anexo Técnico correspondiente, de fecha 16 de febrero de 2021, del que destaca:

4. Especificaciones técnicas

Se deberán contemplar planes tarifarios con servicios de telefonía celular y mensajes de texto ilimitados, así como también el servicio de datos, garantizando con esto que los funcionarios de la SCJN siempre estarán comunicados dentro de la República Mexicana.

Ofrecer para cada perfil de servicio, un equipo sin costo, de modelo y tecnología reciente con capacidad para redes 4G, uno con sistema operativo iOS y el otro con sistema operativo Android, tomando en cuenta que se informará la cantidad de cada modelo de equipo que se requiere de acuerdo con la propuesta.

Garantizar la buena recepción y calidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil en el interior de los diferentes inmuebles de la SCJN (Edificio Sede, Edificio Alterno, Edificio 5 de febrero, Edificio República del Salvador y Edificio de Revolución), y en caso de ser necesario, contemplar la instalación de la infraestructura que permita brindar y garantizar los servicios antes mencionados.



Brindar servicios preferenciales de roaming, coberturas aéreas y/o marítimas, así como también, convenios con diferentes operadores o carriers en el extranjero, con lo cual se pueda garantizar la continuidad de los servicios de voz, mensajes y datos a nivel mundial.

5. Características Generales (Partida única)

Sub partida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Características
1.1	11	22	Servicios de telefonía celular (Nivel 1) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 25 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 256 Gb. y sistema operativo iOS.
1.2	5	10	Servicios de telefonía celular (Nivel 2) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 20 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 128 Gb. y sistema operativo iOS.
1.3	20	40	Servicios de telefonía celular (Nivel 3) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 15 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo iOS.
1.4	50	80	Servicios de telefonía celular (Nivel 4) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 7 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo de preferencia de la marca Huawei, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo Android.
1.5	50	100	Servicios de internet de banda ancha móvil. Se deberá contar con servicio de datos de internet móvil, con 12 Gb. de navegación.

VGM/DXvttualuctzOjMuvCREWD3JVNG9AnAsZg4Suf4=



<b>IV.</b>	<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO</b>	<b>Anexo 4</b>
------------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-002/2021 "Servicio de Telefonía Celular e Internet móvil", de la cual destaca:

Se identificó la existencia de 7 proveedores, de los cuales 2 presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.

Se verificó la existencia de los "Servicios de telefonía celular e internet móvil" en el mercado, conforme a las condiciones y características técnicas requeridas.

Se verificó la existencia de prestadores de servicios en el mercado para proporcionar los "Servicios de telefonía celular e internet móvil", conforme a los requerimientos de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.

Estimación del precio prevaleciente a 18 meses:

<i>Precio prevaleciente considerando las cantidades máximas</i>	<i>\$3,192,634.44</i>
<i>UMAS</i>	<i>35,624.129</i>

Para cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores y el resultado será la mediana, en este sentido, el primer supuesto es el que resultó aplicable para el cálculo del precio prevaleciente en la presente investigación de mercado.

Ambos prestadores de servicios no cobran costo adicional por los equipos que proporcionarán en los planes de contratación de 18 y 24 meses.

<b>V.</b>	<b>PANE 2021 Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Anexo 5</b>
-----------	---	----------------

Se informa que esta contratación se encuentra considerada en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2021 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

<b>PANE</b>	
Concepto en el PANE	"Servicios de telefonía celular" y "Servicio de Internet móvil"
Clave del subprograma en el PANE	21510906S001T037



DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA	
Área Responsable	Partida presupuestal
Dirección General de Tecnologías de la Información	31501 servicio de telefonía celular
	31603 servicio de Internet
Dictamen:	Una vez realizado el análisis descrito en cada uno de los apartados que forman el presente documento, se dictamina la procedencia administrativa de realizar la contratación de los servicios de telefonía celular e internet móvil, en virtud de que, con el contrato, se dará continuidad a los servicios de comunicación móvil y se coadyuvará en el cumplimiento de las funciones de las áreas jurídicas y administrativas de la SCJN

<b>VI.</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>Anexo 6</b>
------------	---------------------------------	----------------

Para el presente ejercicio, se cuenta con la certificación presupuestal número DGRM-021-053/1121000053.

El importe para el ejercicio fiscal 2022 estará sujeto a que la SCJN cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS**

Considerando su naturaleza, la SCJN no cuenta con personal para desarrollar los servicios objeto de la presente contratación.

DICTAMEN DE EXISTENCIA	
Área Responsable	Dictamen
Dirección General de Recursos Materiales	No aplica

<b>VII.</b>	<b>INICIO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>Anexo 7</b>
-------------	--------------------------------	----------------

**PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES**  
(Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha
Publicación de proyecto de convocatoria y bases	Del 16 al 18 de marzo de 2021
Revisión SUBREBA	19 de marzo de 2021



<b>VIII.</b>	<b>EVENTOS</b> (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	<b>Anexo 8</b>
--------------	--	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de Convocatoria	22/03/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		
Junta de Aclaraciones no obligatoria	29/03/2021	Participante(s): • Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas	08/04/2021	Participante(s): • Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

<b>IX.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL</b> (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	<b>Anexo 9</b>
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	12 de abril de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/555/2021
Fecha de Recepción	14 de abril de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/315/2021

Empresa participante	I.- Terminó de presentación de la documentación legal	II.- Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal.	III. Objeto social de la participante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>

<b>X.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO</b> (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	<b>Anexo 10</b>
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	9 de abril de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/556/2021
Fecha de Recepción	13 de abril de 2021	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0270/2021



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Empresa participante	Requisitos de información fiscal y financiera	Aplicación de razones financieras	Resultado
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Sí	No	<b>No favorable</b>

**IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS**

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	diciembre 2020	febrero 2021			
Índice de Liquidez	Activo circulante	0.57	0.43	0.43	0.48	1.0	No
	Pasivo corto plazo						

**Nota:** El participante obtuvo un promedio del índice de liquidez menor a 1.0 incumpliendo lo establecido en el punto 11.3 de las bases del actual procedimiento

**XI. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)** **Anexo 11**  
(Unidad Técnica: DGS)

Fecha de entrega	8 de abril de 2021	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	13 de abril de 2021	Oficio Referencia:	DGTI/SGIT/140/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Participante	Dictamen
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	<b>Favorable</b>

Forma parte del presente anexo 11 la propuesta técnica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

**XII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)** **Anexo 12**  
(Dirección General de Recursos Materiales) 13/04/2021

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el costo estimado.**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Servicio	Cantidad de servicios	Meses	Precio unitario por mes	Subtotal por mes	Subtotal por los 18 meses	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado	
Partida única: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil por el periodo de 18 meses										
1.1	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Max sin límite empresarial 4G 20000	11	18	\$1,292.24	\$14,214.64	\$255,863.52			
1.1	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Max sin límite empresarial 4G 20000	22	18	\$1,292.24	\$28,429.28	\$511,727.04			
1.2	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Max sin límite empresarial 4G 12000	5	18	\$1,119.83	\$5,599.15	\$100,784.70			
1.2	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Max sin límite empresarial 4G 12000	10	18	\$1,119.83	\$11,198.30	\$201,569.40			
1.3	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	20	18	\$861.21	\$17,224.20	\$310,035.60			
1.3	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	40	18	\$861.21	\$34,448.40	\$620,071.20	\$3,192,634.44	0.000%	Favorable
1.4	mínima	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	50	18	\$430.17	\$21,508.50	\$387,153.00			
1.4	máxima	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	80	18	\$430.17	\$34,413.60	\$619,444.80			
1.5	mínima	Servicio de Internet de banda anch móvil Internet Telcel empresa 10000	50	18	\$688.79	\$34,439.50	\$619,911.00			
1.5	máxima	Servicio de Internet de banda anch móvil Internet Telcel empresa 10000	100	18	\$688.79	\$68,879.00	\$1,239,822.00			
SUBTOTAL CANTIDADES MÍNIMAS						\$92,985.99	\$1,673,747.82			
SUBTOTAL CANTIDADES MÁXIMAS						\$177,368.58	\$3,192,634.44			
SUBTOTAL CANTIDADES MÁXIMAS						\$3,192,634.44				
					I.V.A.	\$510,821.51				
					TOTAL	\$3,703,455.95				

**Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
<b>Precios en moneda nacional:</b>	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple
<b>Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.</b>	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
<b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). El pago por el servicio de telefonía celular e internet móvil se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</li> <li>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> </ul> En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán	Cumple



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte"	
<b>Plazo de prestación de los servicios:</b> El servicio de telefonía celular e Internet móvil, tendrá una duración de 18 meses del 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022.	Cumple
<b>Lugar donde se prestará el servicio:</b> Los servicios de telefonía celular e Internet móvil se prestarán dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nivel nacional.	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato</b>	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple
<b>Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)</b>	No aplica
<b>Descripción de garantías de los bienes (En su caso)</b>	No aplica

**Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

Tomando en consideración lo estipulado en el numeral 11.5.5 de las bases de la Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2021, que a la letra dice:

Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuesta económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

Con base en lo anterior se realizaron las correcciones aritméticas al resumen de precios de la propuesta económica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:



Subpartida		Descripción del servicio	Precio unitario	Dice (precio por 18 meses sin IVA)	Debe decir (precio por 18 meses sin IVA)
1.1	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 1)	\$1,292.24	\$ 255,863.79	\$255,863.52
1.1	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 20000	\$1,292.24	\$ 511,727.59	\$511,727.04
1.2	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 2)	\$1,119.83	\$ 100,784.48	\$100,784.70
1.2	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 12000	\$1,119.83	\$ 201,568.97	\$201,569.40
1.3	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 3)	\$861.21	\$ 310,034.48	\$310,035.60
1.3	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	\$861.21	\$ 620,068.97	\$620,071.20
1.4	Mínimas	Servicio de telefonía celular (nivel 4)	\$430.17	\$ 387,155.17	\$387,153.00
1.4	Máximas	Telcel Max sin límite empresarial 4G 9000	\$430.17	\$ 619,448.28	\$619,444.80
1.5	Mínimas	Servicio de Internet de banda ancha móvil	\$688.79	\$ 619,913.79	\$619,911.00
1.5	Máximas	Internet Telcel empresa 10000	\$688.79	\$ 1,239,827.59	\$1,239,822.00
<b>Sumas cantidades mínimas</b>				<b>\$1,673,751.71</b>	<b>\$ 1,673,747.82</b>
<b>Sumas cantidades máximas</b>				<b>\$ 3,192,641.40</b>	<b>\$ 3,192,634.44</b>
<b>Sumas cantidades mínimas I.V.A. incluido</b>				<b>\$ 1,941,552.00</b>	<b>\$ 1,941,547.47</b>
<b>Sumas cantidades máximas I.V.A. incluido</b>				<b>\$ 3,703,464.00</b>	<b>\$ 3,703,455.95</b>

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que No se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida	Dictamen Resolutivo Económico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Única	Favorable

**RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Favorable	<b>No favorable</b>	Favorable	Favorable



**FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XXIII	Autorizar el fallo de los concursos por invitación que haya ordenado y aprobar el procedimiento a seguir en caso de que se declaren desiertos;
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública o Restringida
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
84	Estudios y Trabajo Preliminares, así como la elaboración de Convocatoria		
85	Etapas del Concurso por Invitación		
144	Contratos abiertos	I a la V	Se cuenta con la autorización del Sr. Ministro Presidente de la presente plurianualidad ( <b>Anexo 13</b> )  Se cuenta con la autorización del CASOD para realizar un contrato abierto ( <b>Anexo 14</b> )

VGM/DXvtualucitOjMuvCREWD3JVNQ9AnAsZg4Suf4=



**CONCLUSIÓN**

Solo se recibió una propuesta, la cual, no obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento mediante Concurso por Invitación Pública.

El artículo 85, fracción VII, último párrafo, establece:

*En caso de que el órgano responsable de autorizar la contratación declare desierto el concurso por invitación, Recursos Materiales o Infraestructura Física, podrán expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización del Comité. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.*

**PROPUESTA**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones autorización para:

1. Declarar desierto el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2021 en virtud de que la empresa participante Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., no acreditó todos los dictámenes resolutivos aplicables.
2. Iniciar un Concurso Público Sumario, toda vez que, es el procedimiento que se ajusta mejor en sus plazos de ejecución para contratar el servicio en la fecha requerida y derivado de la relevancia de los servicios de telefonía celular e internet para este Alto Tribunal, siendo importante señalar que el anexo técnico no tiene ninguna modificación.

**Atentamente**

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales